

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

|                   |                           |
|-------------------|---------------------------|
| CLASE DE PROCESO: | REORGANIZACIÓN DE PASIVOS |
| RADICADO No.:     | 15001315300220180001000   |
| DEMANDANTE:       | NOHORA OFELIA OTÁLORA     |
| DEMANDADO:        | ACREEDORES VARIOS         |
| ASUNTO:           | OBEDECER Y CUMPLIR        |

Tunja, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior de Tunja, Sala Civil familia, en cuanto a la inadmisión del recurso de apelación.

En consecuencia, queda en firme la providencia de 16 de julio de 2020. Por secretaría dese cumplimiento a dicha providencia.

Levántense todas las medidas aquí decretadas desde la iniciación del trámite.

Dispóngase la devolución de procesos ejecutivos que hubieren sido incorporados a la reorganización.

Realizado lo anterior, por secretaría archívense las diligencias dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(original firmado por)  
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA  
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja<sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE TUNJA.  
El anterior auto fue notificado por Estado N° 03 hoy  
cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
  
(original firmado por)  
CRISTINA GARCIA GARAVITO  
Secretaria

---

<sup>1</sup> (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).